

Constancia secretarial: Va al Despacho de la señora Juez el presente tramite informándoles que dentro del mismo se surtió el traslado de la liquidación del crédito, por traslado electrónico No.0013 del 8 de septiembre de 2021, este que se venció el día 13 de septiembre de 2021, se encuentra la misma para resolver respecto de su aprobación en tanto se observa que no fue objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. Florida V., septiembre 22 de 2021

La secretaria,

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.**

Florida Valle, septiembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021)

Demandante: Arnolfo Rengifo  
Demandado: Elizabeth Salcedo Trochez  
Radicado: 2019-00064

Visto el anterior informe de secretaria y verificado el mismo de conformidad con lo previsto en el art. 446 del C.G.P. Numeral 3 y en tanto se presentó la liquidación del crédito por la parte demandante, una vez efectuado el traslado de ley, según auto que antecede y como quiera que dicha liquidación se observa ajustada a derecho y en tanto la misma no fue objetada. Conforme lo anterior, es preciso aprobar la misma,

RESUELVE:

APRUEBASE la anterior liquidación de Crédito practicada por la parte actora, dentro del presente trámite ejecutivo para la efectividad de la garantía real, propuesta por el señor Arnolfo Rengifo y en contra de la señora Lorena Salazar González, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ



Constancia secretarial: Va al Despacho de la señora Juez el presente tramite informándole que dentro del mismo se surtió el traslado de la liquidación adicional del crédito, por traslado electrónico No.0013 del 8 de septiembre de 2021, este que se venció el día 13 de septiembre de 2021, se encuentra la misma para resolver respecto de su aprobación en tanto se observa que no fue objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. Florida V., septiembre 22 de 2021

La secretaria,

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**

Florida Valle,

Demandante: Banco Caja Social S.A.  
Demandado: Ruben Dario Camillo Velasco  
Radicado: 2015-00135

Visto el anterior informe de secretaria y verificado el mismo de conformidad con lo previsto en el art. 446 del C.G.P. Numeral 3 y en tanto se presentó liquidación adicional del crédito por la parte demandante, una vez efectuado el traslado de ley, según auto que antecede y como quiera que dicha liquidación se observa ajustada a derecho y en tanto la misma no fue objetada. Conforme lo anterior, es preciso aprobar la misma,

**RESUELVE:**

**APRUEBASE** la anterior liquidación adicional de Crédito practicada por la parte actora, dentro del presente trámite ejecutivo hipotecario para la efectividad de la garantía real, propuesta por el Banco Caja Social s.a. y en contra del señor Ruben Dario Camillo Velasco, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ



Constancia secretarial: Va al Despacho de la señora Juez el presente tramite informándole que dentro del mismo se surtió el traslado de la liquidación adicional del crédito, por traslado electrónico No.0013 del 8 de septiembre de 2021, este que se venció el día 13 de septiembre de 2021, se encuentra la misma para resolver respecto de su aprobación en tanto se observa que no fue objetada por la parte demandada. Sirvase proveer. Florida V., septiembre 22 de 2021

La secretaria,

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.**

Florida Valle,

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandados: John Fart Cuero Castro y Sandra Yesenia Landazuri C  
Radicado: 2008-00300

Visto el anterior informe de secretaria y verificado el mismo de conformidad con lo previsto en el art. 446 del C.G.P. Numeral 3 y en tanto se presentó liquidación adicional del crédito por la parte demandante, una vez efectuado el traslado de ley, según auto que antecede y como quiera que dicha liquidación se observa ajustada a derecho y en tanto la misma no fue objetada. Conforme lo anterior, es preciso aprobar la misma,

RESUELVE:

APRUEBASE la anterior liquidación adicional de Crédito practicada por la parte actora, dentro del presente trámite ejecutivo hipotecario para la efectividad de la garantía real, propuesta por el Banco Agrario de Colombia s.a. y en contra de los señores John Fart Cuero Castro y Sandra Yesenia Landazuri C, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

  
BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

